

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>	
JGL/2023/5	La Junta de Gobierno Local	
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>		
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria	
<b>Fecha</b>	15 de Febrero de 2023	
<b>Duración</b>	Desde las 13:30 horas hasta las 14:30 horas	
<b>Lugar</b>	Alcaldía	
<b>Presidida por</b>	TOMAS PÉREZ JIMÉNEZ	
<b>Secretario</b>	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	
<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
****323**	CLEOFE MARIA VIRGINIA CUBAS SUÁREZ	SÍ
****857**	ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ	SÍ
****039**	MARÍA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
****296**	NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****514**	TOMAS PÉREZ JIMÉNEZ	SÍ
****168**	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día:

### ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

Se tomaron los siguientes acuerdos:

**1.-Primero.-** Aprobar el acta de la sesión ordinaria, de fecha **1 de Febrero de 2023 (JGL/2023/4)**.

### 2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



## 2.1 Contratación.

**2.1.1. Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del “**Taller del Desarrollo Bio-Psico-Social**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor del “**Taller del Desarrollo Bio-Psico-Social**”, referenciado, y el gasto total de **14.700,00 €**, con cargo a la partida nº **23109 2261202** denominada **Actividades la cantidad de 7.350,00€ y a la partida 23110 2269921 denominada actividades, la cantidad de 7.350,00€**, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor del “**Taller del Desarrollo Bio-Psico-Social**”, a **SONIA HABAJEC GUBICA** , por un importe que asciende a un total de **14.700,00 €**., desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 14.700,00
- EXENTO DE IGIC

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución once meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

**Sexto.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en material de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**Séptimo.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**Octavo.-** El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Noveno.-** Nombrar responsable del contrato a **Doña Gabina Teresa Ojeda Araña**.

**Décimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

### 2.1.2.- Expediente 5022/2022.

**PRIMERO.** Dado que no existen ofertas, **declarar desierto** el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato denominado “**Contrato del servicio de decoración en espacios o espectáculos públicos, actividades y eventos organizados por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**”, Expte 5022/2022 tramitado mediante procedimiento abierto simplificado.



**SEGUNDO.-** Publicar el anuncio de desierto en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados y dar traslado de la misma a la Concejalía de Cultura y Festejos, Servicios e Intervención a los efectos oportunos.

### 2.1.3.- EXPTE. 4560/2022.

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de obras denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UN PUNTO DE PRIMERA VENTA EN EL ALMACÉN EL MUELLE, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”. EXPTE. 4560/2022. a la empresa Doña **Obdulia Adelfina Gonzalez Quintana**, por un importe que asciende a un total de **71.865,08 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: : **67.163,63 €**
- I.G.I.C. 7%: **4.701,45 €**

### **NO PRESENTA MEJORAS**

**(Según la oferta presentada por el licitador)**

**SEGUNDO.-** El contrato de obras tendrá una duración de **CUATRO MESES**. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

**TERCERO.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**CUARTO.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.** Nombrar responsable del contrato al Técnico municipal D. José Díaz Blanco.

**SEXTO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a la Concejalía de Obras y Urbanismo, Intervención General, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

### 2.1.4.- Expte. n.º, 4288/2022.

**PRIMERO.** - Aprobación del inicio del expediente para la contratación del servicio “ La limpieza y desinfección de los depósitos de agua de abasto, **Expte. n.º, 4288/2022** ,mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

**SEGUNDO.** - Declarar la necesidad de contratación del Servicio de limpieza y



desinfección de los depósitos de agua de abasto, del servicio de limpieza y desinfección, de las instalaciones de La Sociedad de Deportes La Aldea S.L. y de la Sociedad Aldeana de Servicios y atención a la Ciudadanía S.L. y del servicio de desinsectación y desratización del municipio, **Expte. n.º, 4288/2022** , quedando justificada la celebración del contrato ya que el ayuntamiento no dispone de los medios humanos ni de los medios materiales para desarrollar el servicio.

Queda acreditado que la contratación del Servicio de limpieza y desinfección de los depósitos de agua de abasto, del servicio de limpieza y desinfección, de las instalaciones de La Sociedad de Deportes La Aldea S.L. y de la Sociedad Aldeana de Servicios y atención a la Ciudadanía S.L. y del servicio de desinsectación y desratización del municipio **Expte. n.º, 4288/2022** mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

**QUINTO.** - Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.>>

#### 2.1.5. Expte. 4218/2022.

**PRIMERO.-** Aprobación del inicio del expediente para la contratación del servicio **Expte. 4218/2022**, mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de las características del mismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “CONTROL DE LA CALIDAD HIGIÉNICO SANITARIA DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO E INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD DE DEPORTES LA ALDEA S.L , Y DEL AGUA Y DE LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DE COMIDA EN LA COCINA DE LA SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA S.L.” **Expte. 4218/2022**, quedando justificada la celebración del contrato ya que el ayuntamiento no dispone de los medios humanos ni de los medios materiales para desarrollar el servicio.

Queda acreditado que la contratación del servicio “CONTROL DE LA CALIDAD HIGIÉNICO SANITARIA DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO E INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD DE DEPORTES LA ALDEA S.L , Y DEL AGUA Y DE LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN DE COMIDA EN LA COCINA DE LA SOCIEDAD ALDEANA DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA S.L.” **Expte. 4218/2022**, mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.-** Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2º de la LCSP.



**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Servicios, Régimen Interior, Contratación, y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

#### **2.1.6.- EXPTE. 2528/2022.**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato denominado “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” Expediente n.º: 2528/2022, a la empresa **MARÍA PALOMA RAMOS CÁRDENES**, por un importe que asciende a un total de 32.000,40 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 29.906,92 €
- I.G.I.C. 7%: 2.093,48 €

**DESCUENTO OFERTADO SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS: 11,11%**

**(Según la oferta presentada por el licitador)**

**SEGUNDO.-** El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de 1 PRÓRROGA DE UN AÑO. (2+1).**

**TERCERO.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**CUARTO.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.** Nombrar responsable del contrato a D<sup>a</sup>. María Victoria Montesdeoca Herrera.

**SEXTO.-** Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

#### **2.1.7.- Expediente n.º: 1927/2022.**

**PRIMERO.** Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación en el expediente de contratación denominado “**SERVICIO AUXILIAR DE REPARACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**” Expediente n.º: 1927/2022, a favor de la empresa NIF: 78470145X **Obdulia Adelfina González Quintana**.

**SEGUNDO.** Requerir al propuesto como adjudicatario para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la



documentación establecida en la cláusula 4 de pliego administrativo así como la garantía definitiva por importe de 9.242,99 euros, a través de medios electrónicos.

### 2.1.8.-Expediente 494/2020.

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto técnico denominado “**Proyecto actualización instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte**”, así como el anexo de actualización de precios, por importe de 104.183,19 €.»

### 3.- Subvenciones

#### 3.1.- Expediente 429/2023.

**PRIMERO.** Aprobar la aceptación de subvención nominada contemplada en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023, referida a la celebración de “**Ayto. de La Aldea; Fiestas del Charco**” por un importe de quince mil euros (15.000,00 €), Expediente 429/2023.

**SEGUNDO.** Aprobar las propuestas para el evento “**Ayuntamiento de La Aldea; Fiestas del Charco**” correspondiente a la convocatoria de subvenciones nominadas para colaborar en la financiación de los gastos corrientes y/o de inversiones de los proyectos o actividades a desarrollar por los Ayuntamientos.

**TERCERO.** Acreditar la necesidad de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

**CUARTO.** Acreditar que la actividad para la que se solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, en el que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o en la norma que corresponda, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

**QUINTO.** Trasladar el acuerdo al Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la tramitación de la documentación correspondiente, requerida en la solicitud.

**SEXTO.** Facultar al Sr. alcalde para la firma de la documentación necesaria.»

#### 3.2.- Expediente 428/2023.

**PRIMERO.** Aprobar la aceptación de subvención nominada contemplada en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023, referida a la celebración de “**Ayuntamiento de La Aldea; Pyto. Primavera de sensaciones 2023**” por un importe de quince mil euros (15.000,00 €), Expediente 428/2023.

**SEGUNDO.** Aprobar las propuestas para el evento “**Ayuntamiento de La Aldea; Pyto. Primavera de sensaciones 2023**” correspondiente a la convocatoria de subvenciones nominadas para colaborar en la financiación de los gastos corrientes y/o de inversiones de los proyectos o actividades a desarrollar por los Ayuntamientos.

**TERCERO.** Acreditar la necesidad de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

**CUARTO.** Acreditar que la actividad para la que se solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, en el que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o en la norma que corresponda, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.



**QUINTO.** Trasladar el acuerdo al Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la tramitación de la documentación correspondiente, requerida en la solicitud.

**SEXTO.** Facultar al Sr. alcalde para la firma de la documentación necesaria.»

### **3.3.-Expte. 589/2020.**

**PRIMERO.-** Rectificar error material advertido en el cálculo del importe global de la subvención concedida a **Suministros Alimentarios La Aldea, SL**, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020,

**- DONDE DICE:**

**«Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobación** de la concesión de Subvención a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a Suministros Alimentarios de La Aldea, S.L. por importe de **9.148,94 €** en concepto de ayudas para viviendas y otros, sujeta al cumplimiento de lo establecido en las Bases. Expte 589/2020.»

**- DEBE DECIR:**

**«Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:**

**Primero.- Aprobación** de la concesión de Subvención a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a Suministros Alimentarios de La Aldea, S.L. por importe de **9.149,27 €** en concepto de ayudas para viviendas y otros, sujeta al cumplimiento de lo establecido en las Bases. Expte 589/2020.»

**SEGUNDO.-** Aprobar el pago del 25%, con la rectificación del error material descrito anteriormente, de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a **Suministros Alimentarios La Aldea, SL** en concepto de ayudas para viviendas y otros, vista la finalización de las obras, que asciende al importe de **2.287,56€**. **Expte 589/2020.**

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con esta resolución.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría General y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.»

## **4.- Asuntos de presidencia, si se presentan.**

### **4.1. Fomento.**

#### **4.1.1.**

**Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR EN SUELO RÚSTICO, ASENTAMIENTO RURAL AR-200II**, solicitada por **Inversiones y Explotaciones Azor, S.L.**, representada por D. Miguel Eduardo Velázquez Jorge, con registro de entrada 2022-E-RC-2392, de fecha 1 de abril de 2022, de licencia



urbanística en **SUELO RÚSTICO, ASENTAMIENTO RURAL AR-200II.**

**Segundo.** La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

**Tercero.-** La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística "**VIVIENDA RURAL**", que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO URBANO en la categoría **SUELO RÚSTICO, ASENTAMIENTO RURAL AR-200II,** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución ESTIMATORIA (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

**"VIVIENDA RURAL".** Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el proyecto TÉCNICO presentado para la obtención de la Licencia Urbanística con las siguientes características técnicas:

. Finalidad y Uso: **RESIDENCIAL.**

. Nº de Plantas sobre rasante: **1.**

. Altura máxima: **3,70 mt.**

. Superficie Construida = **54,25 m2.**

. Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO RÚSTICO, ASENTAMIENTO RURAL AR-200II.**

**Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:**

1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**

2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

**Quinto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:**

- Antes del comienzo de las obras se deberá presentar la hoja de encargo del *director de ejecución de la obra (Arquitecto Técnico)*.



- Antes del comienzo de las obras se deberán comunicar previamente al Ayuntamiento con al menos (10) diez días de antelación.
- Que para la realización de cualquier otra clase de obra se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado.
- Que para ejecutar las conexiones a los servicios de alcantarillado, pluviales, abastecimiento de agua y electricidad, deberá solicitar las licencias de conexión a dichos servicios.
- Que para realizar los vertidos de los escombros o cualquier otro residuo que se pueda generar por la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.
- Que en caso de que se precise la ocupación de la vía pública se deberá solicitar autorización previa.
- Que según el artículo 337.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, indica que todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora.

**Sexto.-** El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

**Séptimo.-** Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

**Octavo.-** Se advierte al interesado de **la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**Noveno.-** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

**Décimo.-** Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.»

#### 4.1.2.- Expediente 4031/2021

**Primero.- Resolución estimatoria para el otorgamiento de la licencia de obra mayor en suelo urbano solicitada por D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Teresa del Toro Herrera, representada por D. Manuel Rafael Granados Gebara, con registro de entrada 2021-E-RE-1725, de fecha 13 de octubre de 2021, de licencia urbanística en **SUELO URBANO CONSOLIDADO. V-2, con finalidad RESIDENCIAL.****



**Segundo.** La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

**Tercero.-** La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística “**AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**”, **EN EL BARRANQUILLO DE LA PLAZA, 100**”, que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO URBANO en la categoría **SUELO URBANO CONSOLIDADO. V-2 , con finalidad RESIDENCIAL.** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

**OBRA MAYOR**, definidas estas como obras de construcción y edificación de técnica compleja y cierta entidad constructiva y económica que supongan alteración del volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, o del número de plazas alojativas turísticas, o que afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.

**Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:**

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

**Quinto.- Requisitos que deberán cumplimentarse con carácter previo al inicio, durante la ejecución y a la finalización de la misma:**

- Antes del comienzo de las obras **Se deberá presentar el Parte de Encargo de la Dirección de las obras, Arquitecto Técnico/Aparejador.**
- Antes del comienzo de las obras éstas se deberán comunicar previamente al Ayuntamiento con al menos (10) diez días de antelación.
- Que para la realización de cualquier otra clase de obra se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado.
- Que para ejecutar las conexiones a los servicios de alcantarillado, pluviales, abastecimiento de agua y electricidad, deberá solicitar las licencias de conexión a dichos servicios.
- Que para realizar los vertidos de los escombros o cualquier otro residuo que se pueda generar por la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.
- Que en caso de que se precise la ocupación de la vía pública se deberá solicitar autorización previa.



- Que según el artículo 337.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, indica que todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora.
- Que según artículo 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, se debe establecer un plazo inicial para el comienzo y otro para la conclusión de las obras solicitadas, que serán los siguientes:
  - 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
  - 2.- Terminación: **DOS AÑOS (24 MESES)**, contado a partir del día siguiente al de la concesión de la Licencia Urbanística.”

**Sexto.-** El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

**Séptimo.-** Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

**Octavo.-** Se advierte al interesado de **la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**Noveno.-** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

**Décimo.-** Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.»

#### **4.1.3.-Expte. 1974/2019 L.A.C.M. 023/2019.**

**PRIMERO.-** La toma de conocimiento de **INFORME DESFAVORABLE** en relación a la Comunicación Previa en materia de actividad clasificada, cuyo promotor es **. MIGUEL SOCAS RODRIGUEZ** para **CAMBIO DE TITULAR DE LA COMUNICACIÓN PREVIA EN MATERIA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, en calle Real n.º 16**, de esta localidad.  
**Expte. 1974/2019 – L.A.C.M. 023/2019.**

**SEGUNDO.-** Notificar esta toma de conocimiento al solicitante y dar traslado de la misma a la Policía Local y al departamento de Recaudación, a los efectos oportunos>>

#### **4.1.4.-. Expte. 3269/2021 – L.A.C.M.007/2021.**



**PRIMERO.-** La toma de conocimiento de **INFORME DESFAVORABLE** en relación a la Comunicación Previa en materia de actividad clasificada, cuyo promotor es **D. CARLOS MIGUEL SANTANA GOEZ** para apertura de local destinado a "**BAR - CAFETERÍA - GRILL STAR**", sito en C/ **Tocodomán, 34**, de esta localidad. **Expte. 3269/2021 – L.A.C.M.007/2021.**

**SEGUNDO.-** Notificar esta toma de conocimiento al solicitante y dar traslado de la misma a la Policía Local y al departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.>>

#### **4.1.5.-. Expediente 1252/2019 (L.A.C.M. 021/2019)**

**Primero.-** La toma de conocimiento de Comunicación previa de Actividades clasificadas, de fecha 5 de junio de 2019, denominada "**SOLICITUD INICIO ACTIVIDAD BAR CAFETERÍA en Cervantes nº 6**", cuyo promotor es Tanausú Hernández Segura, **Expediente n.º 1252/2019 L.A.C.M. 021/2019.**

**SEGUNDO.-** Notificar esta toma de conocimiento al solicitante y dar traslado de la misma a la Policía Local y al departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.»

#### **4.2. Subvenciones.**

##### **4.2.1. . Expediente 1358/2021**

**PRIMERO.** Aprobar el "Proyecto Adquisición Material y Equipamiento Deportivo" .

**SEGUNDO.** Solicitar Subvención al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria de Adquisición de Material y Equipamiento Deportivo denominada: "**Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás - Equipamiento deportivo para instalaciones y eventos deportivos**", por importe de treinta y un mil cuatrocientos veinticinco con setenta y un euros (31.425,71 €). **Expediente 1358/2021.**

**TERCERO.** Trasladar el acuerdo al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para la tramitación de la documentación correspondiente, requerida en la solicitud.

**CUARTO.** Facultar al Sr. alcalde para la firma de la documentación necesaria.»

##### **4.2.2. Expediente. 590/2020**

**PRIMERO.- Toma de conocimiento del reintegro voluntario** de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. de La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, de **Doña María Luisa Guerra Hernández**, en concepto de ayudas para fincas agrícolas y otros. **Expte 590/2020.**

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndole saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.



**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.»

#### 4.2.3. Expediente. 291/2023

**Primero.-** Aprobar la aceptación de la subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2023 por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (11.975,16 €).

**Segundo.-** Aprobar el Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y Turismo de Gran Canaria, que regula la ayuda concedida para sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística.

**Tercero.-** Facultar a la Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de esta administración local, realice cuantas gestiones y firmas sean precisas para dar ejecutividad a lo acordado.

**Cuarto.-**Trasladar el presente acuerdo al Patronato de Turismo de Gran Canaria.

**Quinto.-** Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria.»

#### 4.3.- Contratación

**4.3.1.- PRIMERO.** Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación en el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE “MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS Y LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES TEMPORALES EN APOYO A ACTIVIDADES DIVERSAS”**. EXPTE 2327/2022, a favor de la empresa **PROFELMA 502, S.L.**

**SEGUNDO.** Requerir al propuesto como adjudicatario para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación establecida en la cláusula 4, 19, 20 y 21 del pliego administrativo, así como la garantía definitiva por importe de **3.738,32 euros**, a través de medios electrónicos.>>

#### 4.3.2- . Expte.: 1920/2022.

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación denominado **“CONTRATO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS”** Expte.: **1920/2022**, mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, dividido en dos lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.



**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente, con un presupuesto de **gasto máximo o indicativo de la licitación** que deberá soportar la Administración para el presente contrato asciende a **50.000 euros, dividido en los siguientes lotes:**

1. **Lote n.º 1: 36.000 euros**
2. **Lote n.º 2: 14.000 euros**

*(exento IGIC) Nota: Las entregas de petróleo y de los productos derivados de su refino incluidos en las partidas arancelarias que respecto a la actividad de producción y refino del petróleo se encuentran recogidas en el Anexo I de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las islas Canarias, están sujetas al tipo impositivo 0% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 f) y 52 f) bis de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales con relación a las exenciones de operaciones interiores y tipos impositivos del IGIC.*

**EL GASTO EFECTIVO ESTARÁ CONDICIONADO POR LAS NECESIDADES REALES DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE, POR TANTO, NO QUEDA OBLIGADA A LLEVAR A EFECTO UNA DETERMINADA CUANTÍA DE UNIDADES, NI A GASTAR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE INDICADO.**

El valor estimado del contrato asciende a **75.000 euros**, y se ha calculado sin IGIC e incluida la posible prórroga, distribuido por lotes de la manera siguiente: Lote n.º 1: 54.000 euros y Lote n.º 2: 21.000 euros.

**Plazo de Ejecución:** El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS** a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de **UN (1) AÑO MÁS.**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, en la partida presupuestaria 1601.2210301 "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA**" del presupuesto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, según los siguientes documentos de Retención de Crédito que obran en el expediente:

- RC n.º de operación 220230000024 de fecha 15/02/2023 por importe de 21.000 euros del presupuesto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el año 2023.
- Compromisos para ejercicios posteriores de RC n.º 220239000001, de fecha 15/02/2023, por importe de 25.000 euros para el ejercicio 2024 y de 4.000 euros para el ejercicio 2025.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.>>



#### 4.3.3. Expediente 697/2023.

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “**REFUERZO DE MURO EN C/ PASEO LOS ESPINOS FRENTE A LOS Nº 29 AL 31 Y 35 AL 37 exp. 697/2023**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **35.695,39 euros** (incluido 7% IGIC) , con cargo a la partida 151 / 63105 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra “**REFUERZO DE MURO EN C/ PASEO LOS ESPINOS FRENTE A LOS Nº 29 AL 31 Y 35 AL 37 exp. 697/2023**”, a la entidad **CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L.** con CIF nº 0 B-76360932; por un importe que asciende a un total de **35.695,39 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 33.360,18 €
- I.G.I.C. 7%: 2.335,21 €

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

**Sexto.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**Séptimo.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**Octavo.-** El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Noveno.-** Nombrar responsable del contrato a D. Nicolás Suárez Martín (Ingeniero Técnico Municipal).

**Décimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

#### 4.3.4.- . Expediente 665/2023

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor “**Nauzet Afonso Felipe**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**Nauzet Afonso Felipe**” referenciado, y el gasto total de **14.766,00 €**, con cargo a la partida nº. - 338/ 2269945 denominada Fiestas Patronales 2023, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.



**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de “**Nauzet Afonso Felipe**”, a la entidad **Nauzet Afonso Felipe**, por un importe que asciende a un total de **14.766,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 13.800,00 €
- I.G.I.C. 7%: 966,00 €

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

**Sexto.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**Séptimo.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**Octavo.-** El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Noveno.-** Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo

**Décimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de esta a Intervención General, concejalía de Cultura y Festejos y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

#### **4.3.5.- . Expediente 666/2023**

**Primero.** - Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor “**AGUAVIVA CREACIONES**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

**Segundo.** - Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**AGUAVIVA CREACIONES Saira Esther Martín García**” referenciado, y el gasto total de **14.235,65 €**, con cargo a la partida nº. - 338/ 2219916 denominada “Otros Suministros, Decoración”, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

**Tercero.** - Adjudicar el contrato menor de “**AGUAVIVA CREACIONES**”, a la entidad **Saira Esther Martín García**, con N.I.F. n.º.- **78515592 D**; por un importe que asciende a un total de **14.235,65 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 13.304,35 €
- I.G.I.C. 7%: 931,30 €

**Cuarto.** - Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

**Quinto.** - La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

**Sexto.** - Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa



nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**Séptimo.** - Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**Octavo.** - El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Noveno.** - Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo

**Décimo.** - Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de esta a Intervención General, concejalía de Cultura y Festejos y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

#### 4.3.6.- Expediente 677/2023

**Primero.** - Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **“ROCMAN Producciones Carnaval 2023”**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

**Segundo.** - Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de **“ROCMAN Producciones Carnaval 2023”** referenciado, y el gasto total de **10.967,50 €**, con cargo a las partidas nº. - 338/ 2269915 denominada Entierro del Besugo y la partida nº. – 338/ 2269945 Fiestas Patronales 2023 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

**Tercero.** - Adjudicar el contrato menor de **“ROCMAN PRODUCCIONES CARNAVAL 2023”**, a la entidad **ROCMAN PRODUCCIONES, Manuel De Los Reyes Cabrera Santia**; por un importe que asciende a un total de **10.967,50 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 10.250,00 €
- I.G.I.C. 7%: 717,50 €

**Cuarto.** - Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

**Quinto.** - La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

**Sexto.** - Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**Séptimo.** - Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**Octavo.** - El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Noveno.** - Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo



**Décimo.** - Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de esta a Intervención General, concejalía de Cultura y Festejos y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

#### **4.4. Liquidaciones.**

##### **4.4.1. Expte. 387/2020**

**PRIMERO.- Aprobación definitiva de la liquidación** de la Gestión del Servicio para la recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos en su **modalidad selectiva (envase ligero y papel y cartón)** para el periodo comprendido desde el **1 de enero hasta el 30 de junio de 2021.**  
**Expte. 387/2020**

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a las área de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.»

##### **4.4.2. Expte. 387/2020**

**PRIMERO.- Aprobación definitiva de la liquidación** de la Gestión del Servicio para la recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos en su **modalidad selectiva (envase ligero y papel y cartón)** para el periodo comprendido desde el **1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2021.**  
**Expte. 387/2020**

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a las área de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.»

**4.4.3. Propuesta de aprobación definitiva de la liquidación** de la Gestión del Servicio para la recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos en su **modalidad selectiva (envase ligero y papel y cartón)** para el periodo comprendido desde el **1 de enero hasta el 30 de junio de 2022.** **Expte. 387/2020**

**PRIMERO.- Aprobación definitiva de la liquidación** de la Gestión del Servicio para la recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos en su **modalidad selectiva (envase ligero y papel y cartón)** para el periodo comprendido desde el **1 de enero hasta el 30 de junio de 2022.**  
**Expte. 387/2020**

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a las área de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.»

#### **4.5.- Encargo a medios propios.**

##### **4.5.1. Expediente 3339/2022**



**Primero.-** Aprobar la AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO del expediente administrativo del “Encargo a medio propio para informes jurídicos en materia de licencias urbanísticas y de obras” a la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **Expediente 3339/2022.**

**Segundo.-** Establecer la compensación al medio propio por la realización del “Encargo a medio propio para informes jurídicos en materia de licencias urbanísticas y de obras”, a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN); por un importe que asciende a un total de **5.846,93 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 5.846,93 €
- I.G.I.C. %: 0,00 €

Nota: los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

**Tercero.-** Autorizar y Disponer el gasto total de **5.846,93 euros** en relación al “Encargo a medio propio para informes jurídicos en materia de licencias urbanísticas y de obras” referenciado con cargo a la partida nº 151 2270618 denominada Estudios y Trabajos Técnicos del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.»

#### **4.6.- Facturas.**

##### **4.6.1.-** Propuesta de aprobación del grupo de facturas n.º22

**PRIMERO.-** Aprobar el grupo de facturas n.º22.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos de su cumplimiento.

##### **4.6.2.-PRIMERO.-** Aprobar el grupo de facturas n.º22 Bis de Emergencia Social.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos de su cumplimiento.

#### **5.- Asuntos de urgencia**

No hubo

#### **6.- Ruegos y preguntas.**

No hubo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

